



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N°566-MDCC

Cerro Colorado, 15 de mayo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2023-MDCC de fecha 12 de mayo del 2023 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la exoneración parcial del pago del derecho por celebración de matrimonio civil en el local municipal fuera del horario de trabajo, para los participantes del matrimonio civil comunitario organizado por la Municipalidad con motivo de conmemorarse el LXIX Aniversario de creación política del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a éstos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el código civil peruano establece en su artículo 233° que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Así también, en su artículo 234° señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, erige que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza N° 516-MDCC ratificada con Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Arequipa N° 1165-MPA, se regula el procedimiento de Matrimonio Civil con una tasa de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante informe N° 013-2023-OREC-GM-MDCC del 04 de mayo del 2023, la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado señala que, al estar próximo el LXIX Aniversario de nuestro Distrito, como parte de las actividades previstas se encuentra la realización del matrimonio masivo, mismo que tiene por objeto brindar las facilidades del caso para efectuar la formalización del estado civil de las parejas familiares de nuestro distrito; razón por la que propone establecer un costo económico accesible, por derecho de celebración de matrimonio civil, ascendente a S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles).

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DE TASA POR DERECHO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR parcialmente del pago del derecho por concepto de celebración de matrimonio civil en el local municipal fuera del horario de trabajo contenido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza N° 516-MDCC, únicamente para los participantes del matrimonio civil comunitario organizado por la Municipalidad con motivo de conmemorarse el LXIX Aniversario de creación política del distrito, estableciéndose como pago único el monto de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro del Estado Civil el cumplimiento de la presente; asimismo a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vero Paredes
ALCALDE

